

## CONVENIO ENTRE

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENSAYO DEL LABORATORIO DE FOTOMETRÍA E ILUMINACIÓN.

En la ciudad de Montevideo, el 18 de agosto de 2011 **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Industria Energía y Minería representado por el Sr. Ministro, Ing. Qco. Roberto Kreimerman y por el Sr. Director Nacional de Energía, Dr. Ramón Méndez Galain, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú s/n esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja – Piso 4º de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Dr. Rodrigo Arocena, y por el Decano de la Facultad de Ingeniería (en adelante FING), Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la calle 18 de julio 1824 de esta ciudad; **ACUERDAN** celebrar el presente convenio para la adecuación de la capacidad de ensayo del Laboratorio de Fotometría e Iluminación del Instituto de Ingeniería Eléctrica para desarrollar ensayos de eficiencia energética de lámparas.

#### 1. ANTECEDENTES

La República Oriental del Uruguay se encuentra en proceso de implementación del Proyecto de Eficiencia Energética (PEE) con el objetivo de aumentar la demanda de bienes y servicios energéticamente eficientes y su suministro competitivo para contribuir a: I) la mayor eficiencia en el uso de la energía; II) reducir la dependencia de la economía uruguaya de combustibles fósiles y energía eléctrica importados; III) reducir las emisiones de gases contaminantes del sector energético.

El PEE ejecutado por la Dirección Nacional de Energía, contempla como uno de los instrumentos para el desarrollo del mercado de eficiencia energética el diseño e implementación de un programa de normalización y etiquetado de eficiencia energética, habiendo definido destinar fondos para el desarrollo de la capacidad de ensayo local que soporte este programa.

La Ley Nº 18.597 de Uso Eficiente de la Energía, de 21 de setiembre de 2009, establece el marco institucional para la implementación del etiquetado de

70  
A

eficiencia energética, habiéndose establecido en el Decreto N° 429/009 de 22 de setiembre de 2009, las características generales del sistema de etiquetado eficiente.

A efectos de la adecuada implementación del sistema, el PEE ha detectado la necesidad de desarrollar la capacidad de ensayo local que brinde soporte al mismo. En este sentido, se identificó los laboratorios nacionales que potencialmente podrían ser acondicionados para tal finalidad, siendo las instalaciones del laboratorio de Fotometría e Iluminación de la FING uno de estos. El Departamento de Potencia del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la FING (en adelante IIE) ha desarrollado desde hace muchos años, a través de su Laboratorio de Fotometría e Iluminación, tareas relacionadas con la iluminación y en especial de cumplimiento de la normativa internacional que se aplica a lámparas, sus equipos auxiliares y luminarias. Esta tarea se ha intensificado desde hace más de una década por el desarrollo de sucesivos convenios con la Intendencia de Montevideo sobre alumbrado público, que incluyeron una puesta a punto e incorporación de equipos al laboratorio, parte de los cuales podrán utilizarse como apoyo para la realización de ensayos relacionados al etiquetado de eficiencia energética.

Habiendo definido la necesidad de adecuar las instalaciones del laboratorio de Fotometría e Iluminación de la FING para el desarrollo de los ensayos de eficiencia energética de lámparas, la DNE a través del PEE contrató los servicios de consultoría de la Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul a efectos de realizar el siguiente trabajo "Evaluación de las instalaciones existentes, propuesta de readecuación y asistencia en la implementación del laboratorio de iluminación de la Facultad de Ingeniería de la UdelaR para desarrollar los ensayos de eficiencia energética de lámparas en el país".

Atendiendo a las necesidades de adecuación del espacio identificadas por el trabajo de consultoría mencionado, en 2009 la FING realizó obras civiles en el cuerpo norte del edificio con el objetivo del posterior montaje del Laboratorio para ensayo de eficiencia energética de lámparas.

Por otro lado, en enero de 2011, el PEE realizó un llamado por medio del "EDI 152: Obras de readecuación de infraestructura edilicia para el laboratorio de fotometría de la Facultad de Ingeniería de la UdelaR". La Comisión Asesora de Adjudicaciones fué compuesta por integrantes del PEE y la FING.

## 2. OBJETO

El objeto es la instalación y operación de un laboratorio de ensayo de eficiencia energética de lámparas de iluminación anexo al Laboratorio de Fotometría e iluminación existente en el IIE.

Para tal objeto, el IIE y el Proyecto de Eficiencia Energética determinaron de común acuerdo: A) el lugar que ocupará el laboratorio; B) las obras civiles necesarias; C) el equipamiento necesario para la adecuación del laboratorio.

Las partes dejan constancia que parte del equipamiento ya fue entregado lo que se detallará en el comodato a celebrarse entre las partes.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A la DNE corresponde:

- Entregar en comodato a la FING los equipos adquiridos para la adecuación del laboratorio.
- Cubrir los gastos asociados a la acreditación del laboratorio y los correspondientes a los dos primeros seguimientos anuales de dicha acreditación. Los gastos serán los que surjan de común acuerdo entre las partes.
- La DNE costeará las obras de adecuación edilicia del espacio destinado al Laboratorio de ensayos de acuerdo al diseño espacial desarrollado por la FING en base a la propuesta realizada por LABELO- PUCRS como parte de su trabajo de consultoría en el marco del Contrato N° 066/2008 firmado entre el MIEM y la Pontífica Universidade Católica do Rio Grande do Sul.

A la FING corresponde:

- Encargarse de la dirección de obra de adecuación de laboratorio de fotometría de entresijos metálicos del cuerpo sur de la Facultad de Ingeniería de la UdelaR y realizar el seguimiento de la misma a efectos de cumplir en tiempo y forma con las condiciones estipuladas en el pliego de licitación correspondiente al "EDI 152: Obras de readecuación de infraestructura edilicia para el laboratorio de fotometría de la Facultad de Ingeniería de la UdelaR."
- Recibir en comodato el equipamiento adquirido para la adecuación del laboratorio.

- Realizar el montaje y puesta en marcha del mismo e iniciar los ensayos correspondientes.
- Iniciar en un período prudencial luego del comienzo de las operaciones, las acreditaciones que sean necesarias.
- Realizar el correcto mantenimiento del laboratorio y el equipamiento cedido en comodato.
- Realizar el mantenimiento de las calibraciones que sean necesarias para el desarrollo de los ensayos.
- Asegurar que el equipamiento cedido en comodato se encontrará disponible para los ensayos de eficiencia energética, siempre que la demanda lo requiera.
- Asegurar una operación continua y sustentable del laboratorio de ensayo de eficiencia energética de lámparas.
- Cubrir todos los costos operativos, contemplando mantenimiento de acreditaciones, eventuales honorarios de personal técnico y capacitación, calibraciones y trazabilidad de patrones.
- Brindar para revisión y aprobación por parte de la DNE las tarifas y ajustes a ser aplicados para los ensayos a efectos de asegurar que el costo de los ensayos no distorsiona el normal funcionamiento del mercado y que no se emplean estrategias comerciales que afecten la competencia

#### **4. VIGENCIA**

El presente acuerdo permanecerá vigente por el plazo de 5 años. Al vencimiento del plazo original se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, lo que se comunicará a la otra por escrito con un plazo de antelación de 60 días previos al vencimiento del plazo respectivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la vigencia de acuerdo se extenderá hasta la expiración de las obligaciones contenidas en el mismo.

#### **5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes y que tengan relación con este acuerdo que no puedan ser resueltas entre las mismas, serán sometidas a

consideración de las autoridades judiciales competentes en la República Oriental del Uruguay.

## **6. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las partes.

## **7. RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución y regresando a su titular los bienes que hayan sido cedidos en carácter de comodato.

## **8. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES**

El incumplimiento de las obligaciones de lo estipulado en este convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin responsabilidad para las partes y sin necesidad de declaración judicial, bastando que cualquiera de las parte se lo notifique por escrito a la otra parte.

## **9. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de eventos de fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tengan las características de irresistible, imprevisible e inevitable.

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso concreto por ambas partes.

## 10. DOMICILIOS

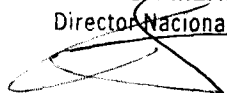
Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia.

## 11. LECTURA DE OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN

Previa lectura, los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor.

Por Ministerio de Industria, Energía y Minería:

Dr. RAMÓN MÉNDEZ GALAIN  
Director Nacional de Energía



Director Nacional de Energía - MIEM



Ministro de Industria, Energía y Minería

Por Universidad de la República:



Decano de la Facultad de Ingeniería - UdelaR



Rector de la Universidad de la República